



VISTOS; el Informe N° 000285-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000387-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000285-2025-DGPA-VMPCIC/MC, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble formula su abstención respecto del procedimiento administrativo de aprobación del informe final del *“Proyecto de investigaciones arqueológicas con escuela de campo sobre las prácticas mortuorias del Cementerio de Macatón, Huaral, Temporada 2020”*, autorizado mediante la Resolución Directoral N° 000067-2020-DGPA/MC;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el señor Juan Jose Aldave Serna, Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, indica haber tenido una relación de subordinación con el señor Pieter Dennis van Dalen Luna, actual decano del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Arqueólogos del Perú para el periodo 2024 – 2025 y solicitante del procedimiento administrativo de aprobación del informe final del *“Proyecto de investigaciones arqueológicas con escuela de campo sobre las prácticas mortuorias del Cementerio de Macatón, Huaral, Temporada 2020”*, al haber trabajado con él en el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Arqueólogos del Perú; por lo que solicita designar a otro servidor para que pueda resolver la solicitud de aprobación del informe final antes mencionado;

Que, el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;

Que, de lo descrito en el Informe N° 000285-2025-DGPA-VMPCIC/MC se advierte que se cumple con el supuesto previsto en el numeral 5) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continúa conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 5) del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del



artículo 101 de la norma, corresponde designar a la autoridad que debe pronunciarse, debiendo recaer dicha responsabilidad en la Directora General de la Dirección General de Museos, conforme a lo señalado en el Proveído N° 008236-2025-VMPCIC/MC;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la abstención formulada por el señor Juan Jose Aldave Serna, Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble respecto de la prerrogativa para pronunciarse sobre el procedimiento administrativo de aprobación del informe final del *“Proyecto de investigaciones arqueológicas con escuela de campo sobre las prácticas mortuorias del Cementerio de Macatón, Huaral, Temporada 2020”*, autorizado mediante la Resolución Directoral N° 000067-2020-DGPA/MC, que se indica en la parte considerativa.

Artículo 2.- Designar a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, Directora General de la Dirección General de Museos para pronunciarse respecto a la resolución del procedimiento.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Dirección General de Museos.

Artículo 4.- Notificar la resolución al señor Juan Jose Aldave Serna, Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a la señora Blanca Margarita Alva Guerrero, Directora General de la Dirección General de Museos y al señor Pieter Dennis van Dalen Luna; acompañando a este último copia del Informe N° 000285-2025-DGPA-VMPCIC/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES